



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo 62/2016

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de dos mil dieciséis ha adoptado, entre otros acuerdos, con el número 566, el que literalmente dice:

**“Concesión de subvención directa y excepcional a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI) para proyecto de Transporte Adaptado.**

Visto expediente núm. 62/2016 del Area de Derechos Sociales, relativo a la **concesión de subvención directa y excepcional a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI) para proyecto de Transporte Adaptado.**

El II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2010-2013, tiene como finalidad la articulación de una estrategia integral de intervención orientada a generar los cambios necesarios para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de oportunidades a los bienes y recursos sociales existentes para toda la ciudadanía y hagan posible el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía de este colectivo.

En sintonía con estas medidas de política social, el Ayuntamiento de Granada, en concreto el Área de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, sensibilizado con la problemática de movilidad y accesibilidad que plantea las personas con discapacidad, ha posibilitado que este colectivo pueda hacer uso de los medios de transporte adaptados que existen en su ciudad de manera autónoma. Actualmente y de manera progresiva vemos que se ha procedido a la implantación de un transporte público adaptado, eurotaxi y autobuses urbanos con sistema de inclinación, rampas de acceso y dispositivos de aviso de paradas y correspondencia entre líneas.

No obstante, existe un porcentaje de personas con discapacidad cuyas necesidades de movilidad no quedan cubiertas con estas medidas, no pudiendo acceder a este tipo de transporte público pues padecen graves dificultades y necesitan para sus desplazamientos una adaptación y transformación del vehículo de acuerdo con su discapacidad. A esta situación hay que añadir que se trata de un colectivo de personas de nivel socio-económico bajo, con riesgo de exclusión social por las escasas probabilidades de participar en los distintos ámbitos de la vida social, cultural, laboral, etc.

Con el fin de hacer posible estos desplazamientos se pone en marcha el servicio de transporte adaptado consistente en la gestión y coordinación de los recursos de transporte de que disponen diversas asociaciones para posibilitar los traslados necesarios de las personas con discapacidad. Este servicio de transporte coordinado se lleva con la finalidad de rentabilizar socialmente los servicios que cada entidad venía desarrollando.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2c que *“podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

*se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”.*

Por su parte las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada disponen en la número 28, apartado 7.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación ...de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la LGS ...”.*

En relación al interés público de esta subvención, hay que tener presentes las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en concreto la nº 28 en su apartado 5.B.) c), que establece que *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitario de emergencia social a personas físicas, tal y como se describe en Memoria que obra en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI), por la cantidad de 18.000,00 Euros, para la realización del Proyecto de *“Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado”.*

Por último, obra en el expediente la debida acreditación por parte de la entidad beneficiaria de:

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

• Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente y la memoria justificativa de la subvención, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, y a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI), con CIF G18075408, por importe de 18.000,00 euros y que será destinada al Proyecto de *“Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado”.*

**Segundo.-** Aprobar las Normas Especiales Reguladoras de la subvención descrita en el apartado primero, que quedan diligenciadas en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

**Tercero.-** Aprobar el gasto por la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) en concepto de subvención, que se abonará a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI), para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, de los que se imputarán 14.400,00€ a la aplicación presupuestaria 0402 23104 48103, "Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales" del Presupuesto Municipal de Gastos 2016 y 3.600,00€ a la aplicación presupuestaria 0402 23104 48103, "Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales" del Presupuesto Municipal de Gastos 2017

**Cuarto.-** Se condiciona la eficacia del presente acuerdo de concesión de la subvención a que la Entidad beneficiaria, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma, mediante la firma por su representante legal en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto de las mismas.

**Quinto.-** Se faculta a la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 17 de junio de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL

P.D.,  
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

INTERVENCIÓN DE FONDOS  
A/A Francisco Gutiérrez Martín

